

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ISABEL GARCÍA RIVERA, DIRECTORA DE REGULACIÓN ACADÉMICA DE LA REGIÓN OCCIDENTE Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ARMANDO HURTADO ARÉVALO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, C. HÉCTOR AYALA MORALES Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, C. ISRAEL TENTORY GARCÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones, del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, en lo sucesivo "personal educativo", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "personal educativo", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos, talleres, diplomados y otras acciones de formación, en lo sucesivo "oferta de formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño

- de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

1.3.- Que en la referida Unidad se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México la oferta de formación y que cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del RISEP.

1.4.- Que la suscripción del presente instrumento será asumido por la DGFC, con la firma de servidor público con nivel mínimo de director de área, de conformidad con lo dispuesto en la sección "La UPEEE será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 12/06/21 por el que se modifican las Reglas de operación del programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2021, emitidas mediante diverso número 35/12/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2021.

1.5.- Que a través de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, se suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la sección "La DGFC será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 12/06/21 por el que se modifican las Reglas de operación del programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2021, emitidas mediante diverso número 35/12/20, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 11 de junio de 2021, y conforme al Oficio número: SEP/UR-100/OCS/0097/2021.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a "LA DGFC" en el ejercicio fiscal 2021.

I.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que el C. Armando Hurtado Arévalo, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el C. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el C. Héctor Ayala Morales, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14 y 17 fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción X, 11 fracciones XVIII y XIX y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el C. Israel Tentory García, Subsecretario de Educación Básica del Estado de Michoacán de Ocampo, asiste en la suscripción del presente convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 6° fracción X inciso A) 12 y 146 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a **"LA SEP"** la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en **"EL PROGRAMA"** y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, ya que contribuye a la excelencia educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "personal educativo" en la entidad y armoniza con los Propósitos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

II.8.- Que tiene conocimiento de que los recursos de **"EL PROGRAMA"** son adicionales y complementarios a los destinados por el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el fortalecimiento de la formación continua, y actualización del personal educativo en su ámbito de competencia conforme al artículo 1 tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de "LA DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de \$3,768,051.00 (Tres millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

| Importe Base | Calendario de Ministración |
|---|--|
| \$3,768,051.00 (Tres millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). | Agosto – Única ministración. De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria. |

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto \$3,673,850.00 (Tres millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) se otorgará para el pago de la "OFERTA DE FORMACIÓN", incluyendo la oferta relativa al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "personal educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine y para cubrir el costo de materiales didácticos previa autorización de "LA DGFC".

El monto de \$94,201.00 (Noventa y cuatro mil doscientos un pesos 00/100 M.N.) se otorgará para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad, con independencia de los recursos que en su caso aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación por medio de la Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Administración, Dirección de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación". Considerando que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas.

- b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas De Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.
- c) Entregar a **"LA SEP"** previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.
- d) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
- e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.
- f) Coadyuvar con **"LA DGFC"**, en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "personal educativo" en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la entidad.
- g) Solicitar a **"LA DGFC"** el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad.
- h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de **"EL PROGRAMA"** conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite **"LA DGFC"**.
- i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.
- j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.
- k) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) y en su caso financieros para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros otorgados por **"LA SEP"** y productos que generen en la cuenta productiva específica que no se destinen a los fines autorizados de **"EL PROGRAMA"**, o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- m) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de **"LAS PARTES"**:

- a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.
- b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por **"LA SEP"**, a la persona titular de **"LA DGFC"**.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Educación, por medio de la Subsecretaría de Educación Básica, a la titular de la Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

SEXTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a) No entregue de manera oportuna, en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las Reglas de Operación ; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa "; c) No reintegre a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2021, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO", y d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "**EL PROGRAMA**" se cubrirán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas De Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "**LAS PARTES**", y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Por "**LA SEP**"

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"


María Isabel García Rivera

Directora de Regulación Académica de la
 Región Occidente
 Dirección General de Formación
 Continua a Docentes y Directivos


Silvano Aureoles Conejo

Gobernador Constitucional del Estado


Armando Hurtado Arévalo
 Secretario de Gobierno


~~Carlos Maldonado Mendoza~~
 Secretario de Finanzas y Administración


Héctor Ayala Morales
 Secretario de Educación


Israel Tentory García
 Subsecretario de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2021**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN** DE OCAMPO CON FECHA VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]



[Handwritten signature]
